



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00364-00

Bogotá D.C., 3 NOV 2021

RADICACIÓN: 2021 - 00364
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto el documento presentado prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor **TECNO CLINICA LTDA** contra **JESPROQUIM LTDA** por los siguientes rubros:

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TAPABOCAS TERMOSELLADOS

Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MILPESOS (\$269.100.000) moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en el contrato de COMPRAVENTA suscrito el día 15 de Enero del 2021.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el valor total adeudado desde la fecha 12 de Abril del 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Reconocer personería a **OMAR ALFONSO GOMEZ CELIS** con cédula de ciudadanía **91.526.306** y Tarjeta Profesional No **206.342** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **TECNO CLINICA LTDA**.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO	
N° 078	4 NOV. 2021
De Hoy	A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	